original obra en poder del Mayordomo de Propios de quien con calidad de reintegro se han tomado los tres mil rs. p.a la Salaria de Sangonera a fin de q.e le sirva de Resguardo desde luego, y p.a que le sirva de Docum.to Acordaron asi mismo se haga saber a dho Mayordomo la entregue p.a su Remesa, y sele dese un Certificado en su lugar, dado por el Presente Srio. Y evacuado, remitase al Sor Administrador Gral por el Ynmediato Correo.

Por el Sor Presid.te como Alcalde Prim.o Constitucional y como tal Presid.te se hizo presente al Ayuntam.to q.e un Estanco de aceite q.e hai contiguo a las Armazaras o Molinos del mismo, puede ser ocasion de algunos defectos, o por lo menos de que se sospeche justa o injustam.te de si podran o no hacerse fraudes en perjuicio de los Cosecheros; motivo porq.e el encargado de dha Especie p.a el Surtido Pbco, luego q.e se abrieron dhos molinos, cesó de echarla en el expresado Estanco dando parte de ello a S. Merd p.a su intelig.a y q.e lo pusiese en noticia de este Ayuntam.to. Y sin embargo de que como tal Alcalde Constitucional puede tomar Providencia en su Razon por la Seguridad de los Vecinos, y evitar todo motivo de sospecha, lo hace presente a este Ylle Cuerpo p.a que con arreglo al Art.o 321 y sus Capit.s, especialm.te el Segundo en q.e se manda a los Ayuntam.tos auxiliar al Alcalde en todo lo q.e pertenezca a la Seguridad de las Personas y Bienes de los Vecinos, acuerden lo q.e a bien tengan y juzguen mas conducente a la Seguridad del precioso Ramo de q.e se trata q.e es uno de los del primer Orden. En este Estado Expuso el Prim.r Procurador Gral q.e asi como es comb.te evitar todo motivo de fraude